

Radicado: S 2018060234332

Fecha: 02/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN Nro.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-02-2018

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, el Decreto 4761 del 15 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996 y sus diferentes adiciones y modificaciones, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, el Departamento de Antioquia, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Municipio de Medellín, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat del Municipio de Medellín - ISVIMED y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, para la cofinanciación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Aburrá Río Cauca que se compone del Túnel en San Cristóbal y sus correspondientes accesos, en su Otrosí 7A, dispuso que para efectos de garantizar una administración integral del contrato que asegure los procesos de asesoría, interventoría, seguimiento y control en los campos técnico, jurídico, financiero, contable, ambiental, de calidad de costos y todos los demás inherentes a su ejecución, el Departamento de Antioquia, asignaría de su planta de personal a un funcionario público del más alto nivel para que asuma las funciones de gerente del proyecto a partir del 1° de febrero de 2004. Según la cláusula Séptima de referido Convenio Interadministrativo, la función principal de la Gerencia del proyecto, es la dirección y coordinación de las actividades necesarias para la construcción de las obras asociadas con el proyecto objeto del convenio y la coordinación de todas las entidades y dependencias que, a nombre del Instituto, Departamento, el Área y el Municipio, en él intervengan, y así mismo, en el Otrosí No. 7A del Convenio, se determina que el Departamento contratará con un empresa consultora y/o el personal requerido *"para que preste el apoyo y asesoría jurídica, financiera y técnica, que requiere el proyecto durante el tiempo que falta para la ejecución y liquidación total del proyecto"*.
2. Que conforme a lo anterior, mediante el Otrosí No. 34 Convenio Interadministrativo 0583 de 1996, las entidades parte del proyecto, convinieron en entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, la totalidad de la infraestructura incluidas las estaciones de peaje San Jerónimo y Palmitas, autorizar la intervención de la vía denominada Conexión Vial Guillermo Gaviria Correa, identificada con el código 6204 comprendida entre el PR 49+600 y el PR 16+000 (Puente Aurra) a partir del 1° de Julio de 2016, no obstante la autorización de la intervención a la infraestructura vial a la ANI por las entidades parte del Convenio, las mismas, deben continuar adelantando las gestiones administrativas, legales, financiera y ambientales necesarias para la terminación y liquidación del Convenio Interadministrativo No. 0583 de 1996, con el fin de cerrar definitivamente los compromisos adquiridos en virtud de la ejecución del proyecto de construcción; y culminar de los procesos judiciales, ambientales, prediales y contractuales, los cuales continúan, de acuerdo al parágrafo de la Cláusula Primera del Otrosí No. 34, en cabeza de las entidades parte y que no se trasladan a la ANI o a su concesionario. Conforme lo anterior y a lo establecido en el Otrosí No. 7A, las actividades antes descritas corresponden a la Gerencia del Proyecto, la cual ejerce el Departamento de Antioquia, a través de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría

ed

Q

.....

de Infraestructura Física, para lo cual se hace necesario dar continuidad a los procesos antes mencionados, entre ellos el mantenimiento y conservación, de la "Antigua Vía al Mar" entre los PR16+000 (Puente Aurra) hasta el PR 71+000 (Entrada a San Cristóbal) y el tramo de La Conexión Aburra – Rio Cauca, que como se mencionó antes, está a cargo del Proyecto, así como las obras inconclusas en razón del incumplimiento parcial del Contrato N° 2014-OO-20-0013 de 2014, en relación específica con el Puente denominado "Legumbrera" de la antigua vía al mar y obras complementarias..

3. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Gerencia de Proyectos Estratégicos – Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, adjudicó la LIC-20-16-2014, cuyo objeto fue la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VIA AL MAR CONZALO MEJIA", de la cual se deriva el contrato N° 2014-OO-20-0013 de 2014, como quedó registrado en Resolución de Adjudicación N° S127044 del 3 de octubre de 2014. El día 12 de noviembre de 2014, se suscribe entre el Departamento de Antioquia y el CONSORCIO PUENTES CYC (CQK CONSTRUCCIONES S.A.S. - 50% y CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. -50%) identificado con el NIT. 900.779.307-4 el contrato N° 2014-OO-20-0013 de 2014, por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$12.691.180.567), con un plazo de ejecución de CATORCE (14) meses, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, y cuyo alcance consistía en la construcción de 6 puentes vehiculares denominados La Cáusala, La Legumbrera, La Chuscala, La Guamala, La Londoño y La Grande, ubicados en la Antigua Vía al Mar.
4. Para la construcción de los Puentes vehiculares definidos en el alcance del contrato N° 2014-OO-20-0013 de 2014, la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, mediante proceso de consultoría en el año 2012, suscribió el contrato para su diseño, identificado como Contrato No.2012-SS-20-0111, suscrito con la firma INTEINSA, el cual tuvo como objeto la "CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA NECESARIOS PARA LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN LA CONEXIÓN VIAL GUILLERMO GAVIRIA CORREA Y LA ANTIGUA VIA AL MAR"
5. Los estudios y diseños de ingeniería entregados por el consultor INTEINSA, fueron remitidos al contratista de obra y a su Interventoría, según el Contrato No. 2014-SS-20-0018 suscrito con el CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA cuyo objeto fue "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA ANTIGUA VÍA AL MAR GONZALO MEJÍA." Contratada para el control y seguimiento de la construcción de los puentes en la Antigua vía al mar; fue así entonces como el 2 de marzo del año 2015, se da inicio con la construcción de los puentes vehiculares según los diseños aportados por la Secretaria de Infraestructura.
6. Respecto al diseño aportado por INTEINSA del Puente Legumbrera, el mismo constaba de dos extremos con voladizos de 22.5 metros cada uno, con contrapesos de 20 m en los extremos y con una sección de 35 metros en vigas pos tensadas prefabricadas en la parte central.
7. El contratista Consorcio Puentes CYC, mediante oficio número CYC-015-0010 de 10 de abril de 2015 manifestó que en el sitio denominado la Legumbrera, se presentaba un movimiento en masa, que podría afectar la construcción del puente, por lo que se procedería a presentar una opción de mitigación con el fin de ejecutar el puente.
8. Posteriormente, mediante comunicación CYC-015-0013 del 15 de abril de 2015 y mediante comunicación con radicado CYC-015-0021A del 9 de mayo de 2015, se realiza la presentación de una propuesta de mitigación; proponiendo cambiar el diseño inicial del puente la Legumbrera. Mediante comunicación CYC-015-0021A del 9 de mayo de 2015, propone un cambio del diseño que podría, además, aminorar los costos de construcción frente al diseñado inicialmente por INTEINSA, así como menor profundidad en las pilas y tiempo de ejecución, razones por las

.....

cuales, determino el Consorcio Puentes CYC, contratar por su cuenta y riesgo una persona Jurídica ajena al contrato para realizar el diseño del Puente Legumbreira. La persona jurídica contratada por el Consorcio Puentes CYC, fue la Empresa ICC, encargada de diseñar un Puente Metálico, diseño que remplazo el aportado por la Secretaria de Infraestructura del Departamento de Antioquia.

9. Este nuevo diseño del puente la Legumbreira, paso a revisión de la Interventoría, Consorcio Vías Antioquia y mediante Acta de Acuerdo de Precios de obra extra N°4, del 27 de diciembre del año 2015, suscrita por las partes, quedaron definidas las obras extras necesarias para la ejecución del Puente Metálico en el sitio La Legumbreira.
10. Las labores de corte, figuración e instalación en el puente la legumbreira, transcurrieron de forma normal aparentemente, pero en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2016, el rendimiento de construcción del Puente fue muy bajo, lo que obligo a generar varias prorrogas contractuales, con el único fin de terminar los puentes y no perjudicar la comunidad. Este problema se agravo en el mes de Diciembre del año 2016, cuando representantes de la firma ICC, que rediseño el puente, y que fue contratada por el contratista de obra, CONSORCIO PUENTES CYC, se acercaron a las oficinas de la Gerencia de Proyectos Estratégicos a informar que las obras se ejecutaban de una forma muy distinta a la que ellos habían diseñado, ya que el posicionamiento de las láminas metálicas en el puente la legumbreira debía ser vertical y se estaban instalando de forma horizontal, generando un cordón de soldadura que no se había contemplado a la hora del diseño; lo cual debía corregirse, pues se trataba de un defecto constructivo. Resultado de lo anterior, se celebró una reunión en oficinas de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, con participación de todos los involucrados en el contrato, además de representantes de la empresa ICC, contratada por el Consorcio Puentes CYC para el diseño referido, y que, para efectos de este contrato, no tuvo vínculo contractual con el Departamento de Antioquia. En esta reunión se expusieron las razones por las cuales se debía corregir el defecto constructivo; y tanto el contratista de obra Consorcio Puentes CYC y la Interventoría - Consorcio Vías Antioquia; estuvieron de acuerdo con la decisión de corregir el defecto constructivo y se optaría por buscar una solución que cumpliera con los estándares de calidad y fuese ajustada al contrato económicamente.
11. En este sentido se optó por rigidizar la estructura del puente metálico, instalando unos rigidizadores en los diafragmas del puente a una distancia de 2.5 metros, para garantizar la estabilidad del puente y que soportara los esfuerzos y momentos para los cuales fue diseñado. Con la toma de la decisión de rigidizar el Puente La Legumbreira, se contempló el tiempo estimado de ejecución de dicho trabajos y se decidió otorgar una última prórroga (sexta) del Contrato No. contrato N° 2014-OO-20-0013 de 2014, por dos meses más, para la terminación del puente y puesta en funcionamiento del mismo, pese a que el contratista solicito 45 días para poner en funcionamiento mencionado puente, evidenciando así toda la disposición de la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, para la terminación del Puente y poner a servicio de la comunidad sin generar perjuicios para ninguno de los implicados.
12. Pero aun así y pese a las 6 prorrogas otorgadas por el Departamento de Antioquia en marcado en el Convenio Interadministrativo No. 0583 del año 1996, cuyas entidades cofinanciadoras son el Instituto Nacional de vías (INVIAS), Municipio de Medellín, Área Metropolitana y Departamento de Antioquia, el contratista Consorcio Puentes CYC, no terminó el Puente Legumbreira, generando un incumplimiento de 8.32% del contrato por causas imputables al contratista de obra, como consta en los diferentes informes de Interventoría Consorcio Vías Antioquia, los cuales dan cuenta de falta de materiales de obra como soldadura (elemento esencial para la unión de las láminas de acero), falta de personal calificado para la ejecución de las labores del contrato, falta de pago de afiliaciones de seguridad a los distintos trabajadores, además de la no implementación de los diferentes planes de contingencias por ellos elaborados para la recuperación del tiempo perdido.
13. Finalizado el plazo del Contrato de obra N° 2014-OO-20-0013 de 2014, el día 30 de abril de 2017, de conformidad con las Seis (6) Prórrogas al mismo, se procedió a la verificación de las obras

af 40 

"....."

ejecutadas por parte de la Interventoría CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA. Del informe de visita y recibo de las obras, se evidenció un presunto incumplimiento de las obligaciones del contratista en algunos de los Puentes; y específicamente en el Puente La Legumbreira, por lo que se procedió a citar al Contratista y al representante Legal de la Aseguradora, en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción- que regula lo referente al procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, el 23 de mayo de 2017 mediante oficio PVAC-271-2017 y PVAC-272-2017 fue citado a audiencia de descargos en las instalaciones de la Gobernación de Antioquia el contratista CONSORCIO PUENTES CYC y la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A. respectivamente. Luego de surtido el periodo de descargos y de pruebas determinados en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante Resolución N°. 2018060004004 del 25 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN EL CONTRATO N° 2014-OO-20-0013 DE 2014", se declaró el incumplimiento parcial del contratista, decisión que fue notificada en Estrados, en la audiencia.
15. De acuerdo a lo anterior, el contratista Consorcio Puentes CYC, no terminó el Puente Legumbreira generando un incumplimiento del 8.32% del contrato por causas imputables al Consorcio, como consta en la Resolución N°. 2018060004004 del 25 de enero de 2018. En la audiencia del 25 de enero de 2018, fue interpuesto el recurso de reposición al acto administrativo referido, tanto por el apoderado del contratista CONSORCIO PUENTES CYC, como por la Compañía Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A, razón por la cual se suspendió la misma para analizar el recurso de reposición interpuesto.
16. Que mediante Resolución No. S 2018060030720 del 22 de marzo de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia repuso parcialmente la Resolución No. 2018060004004 del 25 de enero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA DECISIÓN DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN EL CONTRATO N° 2014-OO-20-0013 DE 2014".
17. Por los motivos anteriormente expuestos la Gerencia de Proyectos Estratégicos, adscrita a la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, requiere adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública para terminación de la construcción del Puente denominado "Legumbreira" ubicado en la Antigua Vía al Mar Gonzalo Mejía y su contratar su posterior su interventoría.
18. Teniendo en cuenta las cantidades contractuales que no ejecutadas por el CONSORCIO PUENTES CYC, dentro del contrato 2014-OO-20-0013, se estructuró el nuevo presupuesto para la terminación del Puente la Legumbreira, incluyendo el ítem de revisión y apropiación de los diseños del Puente, con el fin que sea el nuevo contratista de obra que termine el puente referido, responsable ante el Departamento de Antioquia por la estabilidad y calidad del puente terminado, con las respectivas garantías que exige la ley.
19. En este orden de ideas, para la terminación del puente la Legumbreira y sus obras complementarias, se incluyen entre otras, actividades de obra como llenos y losas de aproximación, la terminación de la soldadura de los 7 módulos que conforman el Puente incluidas sus ensayos de calidad, terminación de conectores de cortante, tablero y losa del tablero, pavimentación, excavación para garantizar el galibo y liberar el Puente, además de pasamanos metálicos.
20. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante el Concurso de Méritos No. CON-20-01-2018, cuyo objeto es **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL,**

09

ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. el cual garantice el seguimiento y el control de las obras para la terminación del Puente La Legumbreira se ejecuten según las especificaciones técnicas.

21. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
22. Que mediante la Resolución No. S 2018060227275 del 06° de junio de 2018, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CON-20-02-2018, cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
 1. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
 2. Que el valor del presupuesto oficial asciende a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$143.828.720), IVA (19%) incluido, soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000170298 fecha de creación 28 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA por la suma (\$143.828.720).
 3. Que el plazo del contrato, que resultare del presente proceso de Licitación Pública, es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentre legalizado el Contrato de Interventoría.
 4. Que dando cumplimiento a la normativa vigente, el Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 06° de mayo de 2018.
 5. Que mediante Resolución con radicado N° S2018060026429 del 05 de marzo de 2018, expedida por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador, del proceso de selección cuyo objeto es: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.
 6. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 13 de junio de 2018 a las 09:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
 7. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y de Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
 8. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fue recibida UNA (1) propuesta en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 20 de junio de 2018, a las 9:00 horas, según se relaciona a continuación:

af

Q

"....."

No.	PROPONENTE
1	CONSORCIO INTERVALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVALES S.A.S 60%

9. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de la propuesta presentada se encuentra publicado en el SECOP.-
10. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
11. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 28 de junio de 2018, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financiero; la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 03 de julio de 2018.
12. Que el proceso de evaluación de las propuesta, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
13. Que el informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el 05 de julio de 2018 estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 11 de julio de 2018.
14. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas durante el traslado del informe de evaluación inicial, la Entidad procedió con la publicación del informe de evaluación actualizado el día 13 de julio de 2018, debidamente publicado en el SECOP.
15. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO INTERVALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVALES S.A.S 60%	HÁBIL	HÁBIL

16. Que una vez determinados los proponentes habilitados, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones en relación a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES

1. Experiencia específica del proponente:	Puntaje máximo	900
2. Oferta de Origen Nacional:	Puntaje máximo	100
TOTAL PUNTAJE:		1.000

17. Que conforme a la Evaluación de los Proponentes, se realizó el resumen de los puntajes obtenidos:

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO INTERVIALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40%; GRUPO INTERVIALES 60%	900,00	100,00	1000,00

18. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue publicado en el SECOP el día 13 julio de 2018.
19. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Del Decreto 1082 de 2015, "la entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato".
20. Que el día 23 de julio de 2018, se llevó a cabo la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, la revisión de la propuesta económica se efectuó con base en la información diligenciada por el oferente en el Formulario No. 3 "VALOR DE LA PROPUESTA".
21. Que se procedió a realizar la apertura de la oferta económica de la propuesta No. 1 **CONSORCIO INTERVIALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVIALES S.A.S 60%** verificándose el estado del sobre No. 1 del proponente, conforme el orden de calificación.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	1	CONSORCIO INTERVIALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVIALES S.A.S 60%	1000

22. Que se realizó la verificación del Formulario No. 3, conforme los valores de la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO INTERVIALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVIALES S.A.S 60%**, para efectos de ajustarlo a la necesidad identificada por la Secretaría de Infraestructura Física y el alcance de la propuesta presentada, donde participaron miembros Comité Asesor y Evaluador y el representante debidamente delegado por el **CONSORCIO INTERVIALES**.
23. Que la audiencia de apertura de sobre No. 2 Propuesta económica, se realizó en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.
24. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso del Concurso de Méritos CON-20-02-2018, hacen parte integral de la presente resolución.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO INTERVIALES: RUTH ELENA TABARES ZULETA 40% GRUPO INTERVIALES S.A.S 60%** representada legalmente por RUTH ELENA TABARES ZULETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 30.303.454 de Manizales Caldas., el Contrato derivado del Concurso de Méritos CON-20-02-2018, cuyo objeto es: **INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA TERMINACIÓN DEL PUENTE LA LEGUMBRERA**

"....."

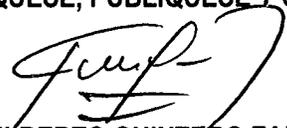
EN LA ANTIGUA VÍA AL MAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, por un valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ML (\$136.671.242) INCLUIDO IVA DEL 19%; con un Factor Multiplicador: 1.95, soportados en el Certificado de Reserva No. 0000000001000170298 fecha de creación 28 de febrero de 2018, expedida por el Director Operativo de Proyectos y Administración Recursos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. El plazo del contrato será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

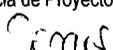
ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física

<p>Proyectó: Oscar Armando Suárez Ramírez Abogado Gerencia de Proyectos Estratégicos</p> 	<p>Revisó Magnolia Alzate Zuluaga Abogada Especialista SIF-GPE</p> 	<p>Aprobó Gloria Alzate Agudelo Directora Gerencia de Proyectos Estratégicos Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF</p> 
---	---	---